

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

**018860 25 OCT 2024**

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

**LA SUBDIRECTORA (E) DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 32 del Decreto 2269 de 2023 y la Resolución No. 013228 del 02 de agosto de 2024

**CONSIDERANDO**

Que GERMAN PAUL CACERES CASTRILLON, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 80101701, presentó para su convalidación el título de MAGÍSTER EN CIENCIAS SOCIALES CON MENCIÓN EN EDUCACIÓN, otorgado el 21 de diciembre de 2012, por la institución de educación superior FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES - FLACSO (ARGENTINA), ARGENTINA mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2023-EE-124751.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2269 de 2023, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud de los artículos 17 y 18 de la Resolución 10687 del 09 de octubre de 2019, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de Evaluación Académica. En el referido precepto normativo se lee lo siguiente: "Criterio aplicable al proceso de convalidación, mediante el cual la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES o el órgano evaluador que el Ministerio de Educación Nacional designe para el efecto, estudia, valora y emite un concepto sobre la formación académica adquirida en el exterior por el solicitante, con relación a los programas ofertados en el territorio nacional, que permita o niegue la convalidación del título." (...) "El presente criterio tiene como finalidad, estudiar, valorar y emitir un concepto sobre la formación académica adquirida en el exterior por el solicitante, con relación a los programas ofertados en el territorio nacional, que permitan o nieguen la convalidación del título, a través de un análisis técnico integral, en el que se evalúan aspectos como: i) contenidos, ii) carga horaria del programa académico, iii) duración de los periodos académicos, y iv) modalidad. (...) La evaluación académica también resulta procedente para: i) determinar con certeza el nivel académico o de la formación obtenida; ii) establecer la denominación del título a convalidar; iii) establecer el área y núcleo básico del conocimiento, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior - SNIES o el que haga sus veces; iv) aclarar evaluaciones académicas, anteriores o presentes, que sean contrarias respecto de títulos con la misma denominación; o, v) establecer la existencia de diferencias o similitudes entre títulos obtenidos por un mismo solicitante, en virtud de programas que otorguen doble titulación del mismo nivel de formación."

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de GERMAN PAUL CACERES CASTRILLON

Que el día 25 de septiembre de 2024, los estudios fueron evaluados por la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, la cual emitió concepto académico, en los siguientes términos:

#### 4. Aspectos académicos (argumentación)

El convalidante, de nacionalidad colombiana, con título de Politólogo, de la Universidad Nacional de Colombia (Bogotá, 13 de septiembre de 2007), presenta para estudio el título de MAGÍSTER EN CIENCIAS SOCIALES CON MENCIÓN EN EDUCACIÓN, otorgado por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales -FLACSO-, en San José de Costa Rica, el 21 de diciembre de 2012.

El programa es en modalidad presencial, con una duración de 2 años, 54 créditos académicos y 540 horas de carga horaria. El convalidante cursó el programa entre los años 2008 y 2012. Este programa fue cursado en la Sede Académica Argentina de FLACSO.

#### 4.1 Requisito de Ingreso

No presenta información.

#### 4.2 Contenidos del programa académico

PROPÓSITO DE FORMACIÓN:

No presenta información.

OBJETIVO:

No presenta información.

PERFIL DE EGRESO

No presenta información.

ASIGNATURAS DEL PLAN DE ESTUDIOS:

El plan de estudios de la Maestría en Ciencias Sociales con orientación en Educación comprende el cursado presencial y aprobación de 54 créditos distribuidos en: 6 seminarios obligatorios (25 créditos); 2 seminarios optativos (de cursada regular o intensiva y/o lecturas dirigidas, con 11 créditos), y 1 taller metodológico y de tesis (18 créditos).

El plan de estudios integra las siguientes asignaturas:

Teoría Social (4C), Los Sistemas educativos en la Modernidad (5C), Sociología de la Educación (4C),

Políticas Educativas (4C), Escuela, Curriculum y cultura (4C), Desarrollo Económico, Gasto Público y Financiamiento Educativo en Argentina (4C), Relaciones de Género, Trabajo y Educación (5.5C),

Taller de Metodología (18C), Historia y educación (5.5C), Tesis (1C).

MODALIDAD: Presencial.

CARGA DE TRABAJO ACADÉMICO: 540 horas.

CRÉDITOS ACADÉMICOS: 54.

#### 4.3 Asignaturas cursadas

Según el Certificado de asignaturas, el convalidante cursó y aprobó las siguientes asignaturas: Teoría Social (4C), Los Sistemas educativos en la Modernidad (5C), Sociología de la Educación (4C), Políticas Educativas (4C), Escuela, Curriculum y cultura (4C), Desarrollo Económico, Gasto Público y Financiamiento Educativo en Argentina (4C), Relaciones de Género, Trabajo y Educación (5.5C), Taller de Metodología (18C), Historia y educación (5.5C), Tesis (1C).

#### 4.4 Duración del programa - Carga horaria

AÑOS 2 540 horas.

#### 4.5 Número de créditos

54

#### 4.6 Prácticas

No aplica.

#### 4.7 Investigaciones

La formación específica en investigación, según la descripción y contenidos de las asignaturas, se realiza en TALLER METODOLÓGICO Y DE TESIS, con 18 créditos y 180 horas de carga horaria.

En Colombia los programas de maestría tienen a la investigación como fundamento y ámbito necesarios de su actividad. La carga de trabajo académico es, en promedio, de 40 créditos, de 48 horas cada crédito, y 1920 horas de carga horaria, de las cuales más de 960 horas corresponden a la formación en investigación, además de tiempos y espacios de tutoría, acompañamiento y seguimiento de los procesos requeridos para la construcción y sustentación del trabajo de grado y actividades académicas complementarias no incluidas con valoración en créditos en la estructuración curricular.

La maestría objeto de este análisis tiene una carga de trabajo académico de 54 créditos académicos y 540 horas totales de intensidad horaria. A la formación específica en investigación

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de GERMAN PAUL CACERES CASTRILLON

dedica 18 créditos y 180 horas de carga horaria. Esta carga es inferior en créditos y horas de aquella que caracteriza a los programas de maestría en educación en Colombia, la cual no garantiza la formación de los maestrantes en los fundamentos filosóficos, epistemológicos, metodológicos y axiológicos de la investigación, en los paradigmas y enfoques de investigación, los tipos y métodos de investigación, las técnicas e instrumentos de recolección de datos y de interpretación de los resultados, y así habilitarlos como investigadores en un área específica de conocimiento.

Por otro lado, para posibilitar la interacción con la comunidad académica especializada, los programas de maestría en nuestro país plantean exigencias complementarias como el dominio básico de una lengua extranjera, la participación en líneas de investigación y en eventos académicos con ponencias, e inclusive algunas exigen producción académica. Actividades como las aquí referidas, no se evidencian en el programa objeto de estudio.

Según el Formato de productos de investigación, el convalidante realizó la tesis: "Gobierno y gobernabilidad de la universidad pública colombiana, 1991 - 2010: la Universidad Nacional de Colombia", cuyo objetivo general "observar un cambio de identidad de lo público-universitario que opera mediante una nueva gestión de la universidad con modelos adelgazados de gobierno y una imagen particular de universidad pública "gobernable" que privilegia la eficiencia y la adhesión a las decisiones, sobre la deliberación y la discusión democrática". La metodología está basada en investigación documental, así como entrevistas semiestructuradas y a profundidad a diferentes actores del sistema universitario, de la Universidad Nacional y a estudiosos de la educación superior.

#### **4.8 Coherencia del nombre del título con el plan de estudios cursado**

Se evidencia coherencia del nombre del título, MAGÍSTER EN CIENCIAS SOCIALES CON MENCIÓN EN EDUCACIÓN, y del certificado de asignaturas con el plan de estudios cursado en cuanto a la formación teórica, pero no en la formación investigativa.

#### **5. Concepto técnico**

De conformidad con los argumentos expuestos, se recomienda al Ministerio de Educación Nacional:

No Convalidar

#### **5.1 Explicación del concepto**

La normatividad vigente en Colombia, a la fecha de presentación de la solicitud de convalidación, establece que los programas de maestría tienen a la investigación como fundamento y ámbito necesarios de su actividad. Para cumplir con lo dispuesto en dicha normatividad, los programas de maestría en el área de educación que se ofrecen en el país, la formación específica en investigación es abordada en diferentes periodos académicos, con un porcentaje significativo de dedicación en el plan de estudios respectivo; además de tiempos y espacios de tutoría, acompañamiento y seguimiento de los procesos requeridos para la construcción y sustentación del trabajo de grado y actividades académicas complementarias no incluidas con valoración en créditos en el plan de estudios. Esta formación es fundamental para dotar a los maestrantes de los instrumentos básicos propios de los procesos de investigación y para posibilitar formarlos como investigadores en un campo específico de conocimiento. A nivel nacional la carga de trabajo académico de las maestrías es, en promedio, de 40 créditos y 1920 horas de intensidad horaria, de la cual más de 960 horas corresponden a la formación en investigación, además de tiempos y espacios de tutoría, acompañamiento y seguimiento de los procesos requeridos para la construcción y sustentación del trabajo de grado y actividades académicas complementarias no incluidas con valoración en créditos en la estructuración curricular.

En contraste, la maestría objeto de este análisis tiene una carga de trabajo académico de 54 créditos académicos y 540 horas totales de intensidad horaria. A la formación específica en investigación dedica 18 créditos y 180 horas de intensidad horaria, siendo inferior a la carga académica en créditos y horas que caracteriza a los programas de maestría en educación en Colombia, la cual no garantiza la formación de los maestrantes en habilidades y competencias propias de la investigación en el campo de la educación.

Adicionalmente, y con el objeto de posibilitar la interacción con la comunidad académica especializada, algunos programas de maestría en nuestro país plantean exigencias complementarias como la participación en líneas de investigación y en eventos académicos e inclusive algunos exigen ponencias o producción académica. Actividades como las aquí referidas, no se evidencian en el programa objeto de estudio. Adicionalmente no se evidencia el requisito en el programa sobre dominio básico de una lengua extranjera.

Por las razones expuestas, en la sesión del 25 de septiembre de 2024, después de analizar de manera integral la documentación aportada por la convalidante, la Sala de Evaluación de Educación de la CONACES recomienda al Ministerio de Educación Nacional no convalidar el título

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de GERMAN PAUL CACERES CASTRILLON

de MAGÍSTER EN CIENCIAS SOCIALES CON MENCIÓN EN EDUCACIÓN, otorgado por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales -FLACSO-, al ciudadano GERMÁN PAUL CÁCERES CASTRILLÓN, identificado con cédula de ciudadanía número 80101701.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que no es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Negar la convalidación del título de MAGÍSTER EN CIENCIAS SOCIALES CON MENCIÓN EN EDUCACIÓN, otorgado el 21 de diciembre de 2012, por la institución de educación superior FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES - FLACSO (ARGENTINA), ARGENTINA a GERMAN PAUL CACERES CASTRILLON, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 80101701.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

**LA SUBDIRECTORA (E) DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**



**EMMA EMIRA CARRIÓN RODRÍGUEZ**

Proyectó: Andreelly Carvajal Bedoya  
Revisó: Felipe Alberto Lizarazo  
Aprobó: EMMA EMIRA CARRIÓN RODRÍGUEZ



Acta de Notificación Electrónica.  
28 de octubre de 2024  
2024-EE-305146  
Bogotá, D.C.

Señor(a)  
GERMAN PAUL CACERES CASTRILLON  
Convalidante

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 018860 DE 25 OCT 2024

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 018860 DE 25 OCT 2024, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.



De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

"Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el destinatario de este acto administrativo podrá desistir de los recursos de ley que procedan, mediante comunicación al correo electrónico [NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co](mailto:NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co) indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoria de la Resolución 018860 DE 25 OCT 2024 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza.

DORA INES OJEDA RONCANCIO  
Subdirector técnico  
Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)  
Revisó: Profesional UAC (Natalia Gomez Cruz)

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL** identificado(a) con **NIT 899999001** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código **16-ECD-004**.

Según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

### Resumen del mensaje

<b>Identificador del envío:</b>	683343
<b>Remitente:</b>	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - mineducacion@mineducacion.gov.co
<b>Cuenta Remitente:</b>	correocertificadonotificaciones@4-72.com.co
<b>Destinatario:</b>	_____s
<b>Asunto:</b>	1175146 Acta de notificación electrónica GERMAN PAUL CACERES CASTRILLON - Resolución 018860 DE 25 OCT 2024
<b>Fecha envío:</b>	2024-10-29 09:00
<b>Documento adjunto:</b>	Si
<b>Estado actual:</b>	No fue posible la entrega al destinatario

### Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
<b>Estampa de tiempo al envío de la notificación</b>	Fecha: 2024/10/29 Hora: 09:00:55	Tiempo de firmado: Oct 29 14:00:55 2024 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
<b>No fue posible la entrega al destinatario (El servidor de destino rechazó la conexión.)</b>	Fecha: 2024/10/29 Hora: 09:18:47	Oct 29 09:18:47 cl-t205-282cl postfix/qmgr[18254]: D24701248832: from=<bounce@bnc3.4-72.com.co>, status=expired, returned to sender

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

**Importante:** En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

### Contenido del Mensaje

Asunto: 1175146 Acta de notificación electrónica GERMAN PAUL CACERES CASTRILLON - Resolución 018860 DE 25 OCT 2024

Cuerpo del mensaje:

Señor (a)  
GERMAN PAUL CACERES CASTRILLON  
Convalidante

Esta es una notificación automática del Ministerio de Educación Nacional.  
Asunto: Notificación de Resolución 018860 DE 25 OCT 2024

De manera atenta le informo que usted ha recibido una notificación que se encuentra adjunta a este correo junto con la copia de Resolución 018860 DE 25 OCT 2024.

Cualquier entidad en la que usted presente la respectiva resolución, puede verificar directamente con nosotros la autenticidad de la misma; en el caso que requiriera copia auténtica de la resolución, debe requerirla a nuestra entidad por el Sistema de Atención al Ciudadano (<http://www.mineducacion.gov.co/1621/w3-propertyvalue-35807.html>) informando la dirección y ciudad de residencia donde desea que se le remita la copia auténtica, debido a que el original reposará siempre en el archivo histórico de nuestra entidad.

Para mayor información: Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.  
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953  
[www.mineducacion.gov.co](http://www.mineducacion.gov.co) - [atencionalciudadano@mineducacion.gov.co](mailto:atencionalciudadano@mineducacion.gov.co)

Atentamente,

Ministerio de Educación Nacional  
Unidad de Atención al Ciudadano

Esta es una notificación automática (Por favor no responda). "Antes de imprimir piense en su compromiso con el medio Ambiente, Responsabilidad Social - una campaña por el cero papel – Ministerio de Educación Nacional"

“CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, por favor notificar, de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. Gracias.

CONFIDENTIALITY: This message and any of its attachments are confidential and for the exclusive use of their addressee. This communication may contain information protected under copyright laws. If you have received this message by error, mistake or omission, please be advised that the use, copy, printing or resending of this message becomes strictly prohibited. In such a case, please inform the sender immediately, and proceed to erase the original message and all of its attachments. Thank you.”

 Adjuntos

Nombre

Suma de Verificación (SHA-256)

R\_018860\_25102024.pdf

64f1077f1f6bf987b7dde7068283abdbbdc67dddad49be819737fdf6dc39f

A1175146\_R\_018860\_28102024.pdf

969fcfda750c623970a61cedc140b1ac02192cd5da90ed69c7211ecb0051d6d3



Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

[www.4-72.com.co](http://www.4-72.com.co)